

Artículo Sonora de Robo a casa habitación

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal del Estado de Sonora»

Comparador de penas — Robo a casa habitación

Jurisdicción: Sonora

Ley: Código Penal del Estado de Sonora

Artículos: art. 302 y 305 (robo); art. 308 fr. IV (casa habitación)

Pena: Base (art. 305): prisión de 1 mes a 9 años (sin tarifa por monto). Casa habitación (art. 308 fr. IV): prisión de 6 a 12 años.

Agravantes: Art. 308 (6-12a): violencia, noche/2+ personas, casa habitación (fr.

Cita literal: ARTICULO 302.- Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley. // ARTICULO 305.- El delito de robo previsto en el artículo 302, se sancionará con prisión de un mes a nueve años. [...] // ARTICULO 308.- Se impondrá de 6 a 12 años de prisión, a quien se apodere de una cosa ajena mueble, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, cuando se ejecute: [...] IV. En casa habitación, a la que el agente no haya tenido autorización para introducirse;

Notas: No existe tipo propio de 'robo a casa habitación'; se trata de una agravante (art. 308 fr. IV). El art. 308 incluye 17 fracciones (violencia, noche/2+ personas, casa habitación, comercio, transporte público, vehículos, personas discapacitadas o mayores de 60, etc.). Texto vigente alojado en el portal del Congreso (carpeta 2025/09). | Agravantes (completo): IV), comercio, transporte público, vehículos, víctimas vulnerables, etc.

Fuentes oficiales: Congreso del Estado de Sonora – Código Penal del Estado de Sonora (versión alojada en el portal del Congreso, septiembre 2025)
(https://gestion.api.congresoson.gob.mx/assets/archivos/2025/09/_ojMrubUKQ8Fa9BloAVWIII93i6ZGB.pdf)